

Expediente: **307/22**

Carátula: **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO C/ FIDEICOMISO AZUCARES DEL TUCUMAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **28/11/2023 - 04:44**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23119155789 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, -ACTOR

90000000000 - FIDEICOMISO AZUCARES DEL TUCUMAN, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 307/22



H20442448269

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

161AÑO

2023

JUICIO: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO c/ FIDEICOMISO AZUCARES DEL TUCUMAN s/ COBRO EJECUTIVO N° 307/22"-(Fecha de ingreso 09/08/2022).-

CONCEPCIÓN, 27 DE NOVIEMBRE DE 2.023.-

AUTOS Y VISTOS

JUICIO: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO c/ FIDEICOMISO AZUCARES DEL TUCUMAN s/ COBRO EJECUTIVO N° 307/22"-(Fecha de ingreso 09/08/2022).- y

CONSIDERANDO

Que en fecha **09/08/2022**, se presenta el apoderado del actor Dr.**CARLOS MARIA GALLARDO**, quien inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de **FIDEICOMISO AZUCARES DE TUCUMÁN, CUIT 30-71480244-1, CON DOMICILIO EN RIVADAVIA 156, PISO 1, DPTO. 4. CONCEPCIÓN. PROV. DE TUCUMÁN**, por la suma de **\$1.276.414,34.-**-(Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Catorce con 34/100), con más sus intereses, gastos y costas.-

Que sustenta su pretensión en un Certificado de Deuda expedido por la Superintendencia del Riesgo del Trabajo N° 1543/2019, de fecha 10/12/2.019.- por la suma de **\$1.276.414,34.-**

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate (en fecha 27/09/2023), el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones legítimas.-

Que el título en cuya virtud se acciona y cuyo original tengo a la vista, posee el carácter de ejecutivo a tenor del apartado 3 del art. 46 de la ley 24.557 y art. 567 inc. 1 y 6 del N.C.P.C.C., y la acción es incoada por el legitimado en contra del deudor, siendo en consecuencia perfectamente hábil.-

Que encontrándose exenta la actora del pago de la planilla fiscal por disposición del art. 328 inc. 1 del Código Tributario Provincial (Ley N° 5121), corresponde sin más trámite dictar sentencia de trance y remate, imponiéndose las costas del presente al ejecutado vencido por ser ley expresa (art. 61 NCPCC).

Que atento al estado de autos y lo dispuesto por el art. 265 inc. 7 del C.P.C.C., resulta procedente regular los honorarios al letrado apoderado del actor **CARLOS MARIA GALLARDO**. A tal fin se tomará como base regulatoria la suma de **\$1.276.414,34**, importe correspondiente al capital reclamado, al que se deberá adicionársele los intereses calculados con Tasa Activa desde que la suma es debida, a la fecha de (27/11/2023), lo que da como resultado la suma de \$4.176.742 ($1.276.414,34 \times 227,22\% = 4.176.742$). Que atento a la valoración de la labor efectuada, y lo normado por los arts. 1, 3, 14, 15, 38, y 39 de la Ley 5.480, se procederá sobre la base señalada a efectuar el descuento previsto del 30% en la ley arancelaria (art. 63) y a tomarse en base a la escala del art. 38 un porcentaje del 11%, con mas el 55% por actuar el letrado en el doble carácter. $(4.176.742 - 30\%) = 2.923.720.-$ $(2.923.720 \times 11\%) = 321.609.-$ $(321.609 + 55\%) = 498.494.-$

Es por ello que se;

R E S U E L V E

I°).- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el Actor **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO CUIT N° 30-68567101-4** en contra de **FIDEICOMISO AZUCARES DE TUCUMÁN, CUIT N° 30-71480244-1, CON DOMICILIO EN RIVADAVIA 156, PISO 1, DPTO. 4. CONCEPCIÓN. PROV. DE TUCUMÁN**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **\$1.276.414,34.**-(Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Catorce con 34/100), con más los gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida hasta el día de su efectivo pago, conforme fallo de la Excma. Cámara Civil en Doc. Y Loc. del Centro Judicial Concepción, en los autos caratulados: "VILLAFañE DE LOBO SUSANA DEL VALLE VS. ABDALA HECTOR EDUARDO. S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1.080/12; Sentencia N° 15, Fecha 3 de Marzo de 2.015.

II°).- COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida.

III°).- REGULAR HONORARIOS al letrado **CARLOS MARIA GALLARDO** en la suma de **\$ 498.494** (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), conforme lo considerado.

IV°).- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

HAGASE SABER

ANTE MI

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.